

No. 265-A

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA**

Considerando:

Que, en las provincias de Sullana (Piura) y Lurin (Lima) de la República de Perú, se ha detectado casos de fiebre aftosa que afecta al ganado vacuno, ovino, caprino, porcino y camélidos;

Que, es deber del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), precautelar y proteger la producción pecuaria del país;

Que, es deber del SESA-MAG, cumplir con la Ley de Sanidad Animal, la Decisión 328 del Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria y la Resolución 347, que establecen

normas sanitarias para el comercio intrasubregional, productos y subproductos de origen pecuario; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Sanidad Animal,

Acuerda:

Art. 1.- Suspender temporalmente el ingreso de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y camélidos; productos y subproductos de estas especies, desde la República del Perú, a fin de evitar la difusión de la fiebre aftosa al Ecuador, hasta cuando las autoridades sanitarias de ese país, certifiquen a plenitud, la ausencia total de la misma.

Art. 2.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), controlará el ingreso de animales: bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y camélidos procedentes del Perú, mediante el reforzamiento de las medidas de control epidemiológico en el país, intensificando la vigilancia en aeropuertos, puertos marítimos y terrestres.

Art. 3.- A fin de cumplir con la Decisión 328 de la Comunidad Andina de Naciones, el SESA/MAG, comunicará a la CAN, sobre la prohibición del ingreso de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y camélidos, así como, de productos y subproductos de estas especies animales.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a los 22 días del mes de julio de 1999.

f.) Ing. Emilio Gallardo G., Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Director Administrativo Financiero.- MAG.- Fecha: 30 de julio de 1999.
